



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

Nº 004-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente Nº 29998, de fecha 12 de julio de 2024, del Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe Nº 707-2023-OPER-USByC/MPP, de fecha 23 de agosto de 2023, de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación; Informe Nº 1137-2023-OPER/MPP, de fecha 29 de agosto de 2024, de la Oficina de Personal; Informe Nº 1503-2023-GAJ/MPP, de fecha 31 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente Nº 2981, de fecha 23 de enero de 2024, del Gerente General de Servicio de Administración Tributaria de Piura; Informe Nº 1650-2024-OGAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 014-2024-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, de la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

La Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972

Artículo 9º.- Atribuciones de Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Artículo 41º.- Acuerdos

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

2.2. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS

Artículo 88º Medios de colaboración interinstitucional

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
N° 004-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de enero de 2025

competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público. (Texto según el artículo 77 de la Ley N° 27444, modificado según el artículo 2 Decreto Legislativo N° 1272).

Que, con Expediente N° 29998, de fecha 12 de julio de 2024, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, a través del Oficio 175-2023-GG/SATP, remite la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de mejorar el desempeño de las funciones ediles y alcanzar un alto nivel académico de los funcionarios de la Municipalidad, el cual ha sido realizado bajo coordinaciones y reuniones previas con las áreas correspondientes de esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 1137-2023-OPER/MPP, de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Personal, señala que con Informe N° 707-2024-OPER-UBSyC/MPP, de fecha 23 de agosto de 2023, la jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, informa que como parte de la política de la gestión municipal, es mejorar las condiciones de vida y bienestar de los trabajadores municipales, a fin de lograr una mejor identificación institucional y por consiguiente una mejora vocación de servicio a la ciudadanía. Además, sugiere que los beneficios del convenio sea extensivo a los hijos de los trabajadores municipales; con respecto a convenio específico para prácticas pre profesionales en la Municipalidad Provincial de Piura, además del voluntariado de los alumnos de áreas de Desarrollo Social y otros, se tiene que someter de acuerdo a lo dispuesto en el D. L. 1401. (Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicio en el sector público), por lo que opina es procedente la suscripción del convenio se ajusta a las competencias de esta Municipalidad, señaladas en el artículo 73° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, resulta viable la suscripción del presente convenio;

Que, con Informe N° 1503-2023-GAJ/MPP, de fecha 31 de agosto de 2024, Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que teniendo en cuenta la opinión favorable de la oficina de personal y de la unidad de bienestar social y capacitación, considerando que el convenio marco entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura se ajusta a las competencias de esta municipalidad, señalados en el artículo 73° numeral 2.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades, opina que resulta factibilidad suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad de Piura y la Universidad Nacional de Piura, mismo que debe ser derivado de la comisión de economía para que emite el dictamen respectivo posteriormente sea derivado el primer consejo conforme a las atribuciones de la pertinente de conformidad con la ley orgánica de municipalidades;

Que, la Comisión de Economía y Administración, en su reunión de fecha 12 de septiembre de analizó el expediente relacionado al proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, remitido por el Servicio de Administración tributaria, evidenciando que no existe carta de intención por parte de la Universidad Nacional para suscripción de este convenio, y cuál es para temas de estudio de posgrado, maestrías, doctorados y en el presente convenio no menciona nada de ello, en tal sentido, se acordó remitido



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL

N° 004-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de enero de 2025

de expediente a Secretaría General a fin de que vuelva al área usuaria para que se subsanen las observaciones;



Que, con Expediente N° 2981, de fecha 23 de enero de 2024, se adjunta el Oficio N° 019-2024-GG/SATP, del Servicio de Administración Tributaria de Piura, remitiendo la propuesta de convenio marco entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, a fin de que sea derivado a la Comisión de Economía y Administración para oficializar la propuesta de dicho convenio, con la finalidad de que puede constatar el objetivo y la finalidad del mismo y los beneficios de desarrollo que traería para ambas instituciones;

Que, la Comisión de Economía y Administración en su reunión de fecha 25 de enero de 2024, analizó el expediente evidenciando que no existe carta de intención por parte de la Universidad Nacional de Piura para la suscripción de este convenio, que acordó remitirlo a Secretaría General para que lo derive a las áreas técnicas que corresponde para la emisión de los informes y, enviar copia del convenio a la Universidad Nacional de Piura para que tome conocimiento e informe si tiene la intención de escribir el presente convenio con la Municipalidad Piura;

Que, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, remite la Resolución de Consejo Universitario N° 216-CU-2024, de fecha 29 de abril de 2024, que resuelve aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, a partir de fecha de suscripción.



Que, con Informe N° 093-2024-USBCT-GDEYSC/MPP, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Jefa de la Subgerencia de Cooperación Técnica, informa que considerando los antecedentes de opinión técnica y legal opina que es favorable la suscripción de convenio, pues fortalecería capacidades en el personal municipal (beneficiando también a hijos de trabajadores), y articulación de esfuerzo para gestionar los servicios a problemas en la ciudad, desde una óptica formativa académica. Asimismo, precisa que ha coordinado y remitido copia a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Comerciales, por lo que recomienda autorice la continuidad de trámite correspondiente. Asimismo, al gestionarse convenios específicos se consigne siempre un coordinador del mismo;

Que, con Informe N° 1650-2024-OGAJ/MPP, de fecha 26 de noviembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considerando la Resolución de Consejo Universitario 216-CU-2024, que evidencia la intención de la Universidad Nacional de Piura de suscribir el Convenio Marco, por lo que tendría que darse por levantada la observación salvo mejor parecer. Asimismo, conforme lo indicado por la Subgerencia de Cooperación Técnica, ratifica el Informe N° 1503-2023, recomendando continuar con el trámite correspondiente para la emisión del dictamen respectivo y posteriormente a ello, se ha derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente de conformidad con la ley orgánica de municipalidades;

Que, en este sentido la Comisión Mixta integrada por la Comisión de Economía y Administración y Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, mediante Dictamen N° 014-2024-CEYA-CPYDEL/MPP, de fecha 16 de diciembre de 2024, recomendó al Pleno del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL
Nº 004-2025-C/CPP

San Miguel de Piura, 13 de enero de 2025

Concejo Municipal **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, para establecer coordinaciones generales entre las partes para fines académicos y para acuerdos concretos o programas interinstitucionales se establecerán mediante convenios específicos.

Que, sometido a consideración de los señores regidores, en la Sesión Ordinaria Nº 01-2025, de fecha 13 de enero de 2025, el Dictamen precedente, mereció su aprobación por UNANIMIDAD, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, para establecer coordinaciones generales entre las partes para fines académicos y para acuerdos concretos o programas interinstitucionales se establecerán mediante convenios específicos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Gabriel Antonio Madrid Orue, para que en el ejercicio de sus funciones proceda a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a la Oficina General de Administración, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, y a la Universidad Nacional de Piura, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abog. Juan Francisco Cevallos López
ALCALDE (E)



MUNICIPALIDAD DE
PIURA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento de Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la **Universidad Nacional de Piura**, identificada RUC NP 20172606777 con domicilio en Campus Universitario S/N - Urb. Miraflores- Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará "**La Universidad Nacional de Piura**", debidamente representada por su Rector **Enrique Ramiro Cáceres Florián**, identificado con DNI N° 17914687, según Resolución N°050-AU-UNP-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en la Resolución N°509-ACU-2024, de fecha 19 de setiembre del 2024, fijando su domicilio en el edificio del Rectorado 2do piso-Campus Universitario-Urbanización Miraflores S/N, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura; y de la otra parte, la "**Municipalidad Provincial de Piura**", con RUC N°20154477374, a quien en adelante se le denominará "**La Municipalidad Provincial de Piura**", con domicilio Legal en Jr. Ayacucho 773, Provincia de Piura, Departamento de Piura, representado por su Alcalde **Gabriel Antonio Madrid Orué**, identificado con DNI 02868504, a quien en adelante se le denominará la **Municipalidad Provincial de Piura** :

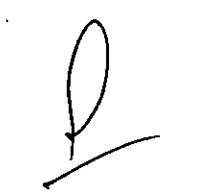
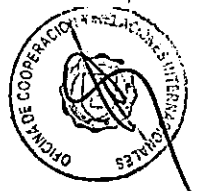
En el presente Convenio, a La Universidad Nacional de Piura y La Municipalidad Provincial de Piura se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo Municipal N° 320 - 2008 - C/CPP de fecha 30 de Diciembre de 2008 con oficio N° 079-2008-JD/SUTRAMUNP, de la Secretaría General del Sindicato único de Trabajadores Municipales de Piura, se propone la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Universidad Nacional de Piura con la finalidad que los servidores sean capacitados en dicha casa de estudios para un mejor desempeño de sus funciones.

Ende fecha 16 de Marzo de 2009, donde se aprobó la de suscripción del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, con Acuerdo Municipal N°101-2009 - C/CPP. cuyo objetivo es organizar y desarrollar programas de Diplomados, post Grado de Maestría y Doctorados relacionados con las diferentes carreras profesionales a fin de que los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad alcancen un alto nivel académico.

Años posterior, mediante Acuerdo Municipal N° 132-2011-C/CPP, de fecha 18 de Julio de 2011, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 045-2011-CEYA/MPP, de fecha 22 de Junio del 2011, recomienda se apruebe, la suscripción de la Primera adenda, donde es aprobada la suscripción de la Primera Adenda al Convenio





MUNICIPALIDAD DE
PIURA



Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

Finalmente, mediante acuerdo Municipal N° 200- 2013 C/CPP, de fecha 27 de Agosto de 2013, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 61-2013-CEYA/MPP de fecha 16 de Agosto de 2013, se acuerda autorizar a la Señora Alcaldesa Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar, la aprobación de la suscripción de la Segunda adenda al Convenio Marco de Cooperación Institucional suscrito entre la Municipalidad provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

Para la firma del presente convenio, los suscriptores tienen como base los siguientes dispositivos legales:

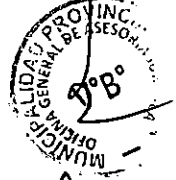
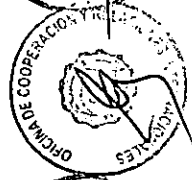
- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley General de Educación N° 23334.
- ✓ Nueva Ley Universitaria, Ley N°30220.
- ✓ Decreto Ley N°17437 que promulga la "Ley Orgánica de la Universidad Peruana".
- ✓ Resolución N°050-AU-UNP-2024 que Designa al Rector de la Universidad Nacional de Piura lo faculta para suscribir convenios.
- ✓ Ley de Creación de la Universidad Nacional de Piura, Ley N° 13531.
- ✓ Estatuto de la UNP. Aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N.º 009-AU-97 del 08 de abril de 1997, por acuerdo de la Asamblea Universitaria en Sesión Extraordinaria del día 07 de abril de 1997. Modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-AU-2006 del 21 de enero de 2006, por acuerdo de Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria del día 21 de enero de 2006 y Reglamento de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Estatutos y Normas Internas de la Universidad de Piura.
- ✓ Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura.
- ✓ Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley 30220 que crea la Superintendencia Nacional de Educación SUNEDU.
- ✓ Decreto Legislativo N° 719 Ley de Cooperación Técnica Interinstitucional y su Reglamento.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019—JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N°007-2005-EF/76.01 Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración.
- ✓ Ordenanza N°01-02-CMPP que aprueba el Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura.



CLÁUSULA TERCERA: DE LOS INTERVINIENTES



La **Universidad Nacional de Piura**, es una institución académica de nivel superior con personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, que se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de 13531, Reglamento General, su Estatuto, con autonomía universitaria, crea sus normas internas para el cumplimiento de sus fines. Es una comunidad académica con tradición e identidad que genera, promueve, difunde conocimientos científicos, investigación aplicada, tecnología, desarrollo y cultura; forma profesionales con capacidad creativa, innovadora, liderazgo, comprometidos con la satisfacción de las necesidades sociales, basados en principios éticos y valores para el desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, teniendo la misión de brindar una formación académica holística, fomentando el desarrollo de competencias con una formación humanista, científica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental Contribuye a ampliar el saber mediante investigaciones científicas de innovación de nivel nacional e internacional. Promueve la creación y difusión de la cultura, orientados a mejorar la calidad de vida de la población y del país. Mejoramiento continuo del desarrollo de la investigación y consultoría aplicada, de la enseñanza universitaria y la prestación de servicios, fomenta el espíritu de cooperación interinstitucional.



La **Municipalidad Provincial de Piura**, es un organismo del gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y con economía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, tiene como misión, promover y consolidar el desarrollo local de la Provincia de Piura de forma democrática, transparente y ética, tiene por objetivo conducir y liderar el desarrollo de la provincia, gestionando y Promoviendo el desarrollo sostenible, integral y el bienestar humano, mediante acciones de concertación institucional y de participación de la sociedad civil organizada, tiene como Política Institucional hacer de Piura un distrito seguro, inclusivo, moderno y competitivo, brindando servicios públicos de calidad y mejorar la calidad de vida de la población, promover el desarrollo económico y la actividad económica local para lograr un distrito con desarrollo sostenible en el tiempo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre las partes, con la finalidad de instituir mecanismos que permitan coordinar y realizar acciones conjuntas en áreas de interés común de las partes.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las obligaciones de La Municipalidad Provincial de Piura y La Universidad Nacional de Piura quedarán delimitadas por los convenios específicos.





MUNICIPALIDAD DE
PIURA



Los programas, proyectos y actividades que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de **Convenios Específicos** que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar la finalidad, descripción, objetivos y obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de cinco (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

En cualquier caso, el tratamiento de los derechos de propiedad intelectual será definido en cada caso en los convenios específicos.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIÓN

Las partes declaran expresamente que este Convenio no obliga la aceptación ni vinculación de obligaciones laborales de ninguna naturaleza entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

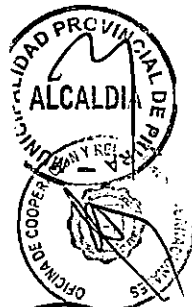
La celebración del presente Convenio de Cooperación no significa la creación de sociedad, consorcio, unión temporal, cuentas en participación o cualquier otra forma asociativa que conlleve o no la creación de una persona jurídica. En consecuencia, la cooperación aquí prevista no implica solidaridad entre las partes y cada una seguirá teniendo a su exclusivo cargo los costos y gastos inherentes al giro ordinario de sus actividades, en especial lo correspondiente a los trabajadores al servicio de cada una.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Se deja expresa constancia que la firma de este acuerdo no obliga a la entrega de aporte económico por parte de La Universidad Nacional de Piura o de La Municipalidad Provincial de Piura, ni implica obligación financiera alguna por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo señalado, por cualquiera de LAS PARTES faculta a la otra a resolver





MUNICIPALIDAD DE
PIURA



el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes suscribientes del presente convenio asumen el compromiso de respetar el ordenamiento jurídico vigente, así como cualquier derecho patrimonial, moral y/o intelectual de terceros.

Las partes dejan constancia que ninguna será responsable por el desarrollo y ejecución de las propuestas, actividades y/o trabajos que desarrolle la otra parte y que se encuentren vinculadas a sus funciones. En ese sentido, cualquier acción que éste ejecute será de exclusiva responsabilidad del mismo, liberando a la otra de cualquier responsabilidad civil, administrativa o de cualquier otra índole, frente a entidades y frente a terceros por dichas actividades. Lo señalado incluye exoneración de responsabilidad por parte de una de las partes por las opiniones, información, entre otros, que emita o proporcione la otra parte en la ejecución del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- 2) Cumplimiento del plazo;
- 3) Por mutuo acuerdo de las partes.

El presente Convenio podrá ser terminado antes del plazo previsto por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso formal razonado y por escrito a las partes con un (01) mes de anticipación.

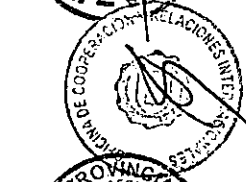
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES

Toda comunicación institucional, entre las partes deberá ser remitida al domicilio indicado por La Universidad Nacional de Piura y de La Municipalidad Provincial de Piura, como se consigna en la parte introductoria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa en materia de Protección de Datos Personales, en especial a la Ley N° 29733 y su reglamento, comprometiéndose a dar un tratamiento y uso debido a los datos que pudieran obtener en ejecución del presente convenio.

En ese sentido, LAS PARTES declaran que, para el tratamiento de los datos personales de cualquier persona vinculada con la ejecución del presente convenio, cuentan con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de la misma, en su condición de titular de los datos personales; y, no podrán transferirlos a terceros de tipo



alguno, sin la autorización previa y por escrito de la OTRA PARTE, ni divulgar, a personas extrañas o ajenas a esta, los datos personales recabados, ni a utilizarlos con una finalidad distinta a la prevista en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMPLIANCE

LAS PARTES se obligan a cumplir rigurosamente y de buena fe todas las leyes y regulaciones aplicables a la ejecución del presente convenio. A mayor abundamiento, **LAS PARTES** se obligan también a no realizar alguna actividad que pueda ser considerada ilegal o constitutiva de delito.

Asimismo, según lo dispone el artículo 17º de la Ley N° 30424, que establece la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1º de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

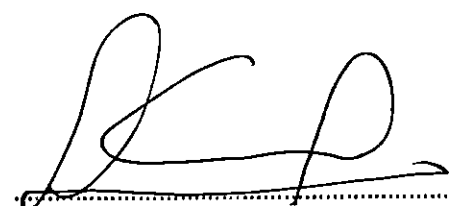
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra en base y de acuerdo al principio de la buena fe, razón por el cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia, reclamo y/o discrepancia en su aplicación o interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante trato directo, una solución armoniosa en un plazo de quince (15) días hábiles. En caso de mantenerse las diferencias, las partes acudirán a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

Este convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, debiendo suscribirse una adenda en cada caso, la cual de adjuntará al presente convenio marco.

Las partes se encuentran conformes con el contenido y los alcances del presente convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Piura a los 13 días del mes de Enero del 2025.



Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián
RECTOR

Rector (e) de la Universidad Nacional
de Piura



Dr. Gabriel Antonio Madrid Orué
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Piura

